

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077-2023-MDP

Pichanaqui, 09 de febrero del 2023.

Visto el Informe N° 095-2023-GIDUR/MDP, Informe N° 066-2023/HTR/SGPCU/MDP, Opinión Legal N° 016-2023-GAJ-MDP/ERGF, Informe N° 684-2022-HTR/SGPCU/MDP, Informe N° 421-2022-CVC/SGPCU/MDP, Informe N° 198-2021-JCR/SGPCU/MDP, Expediente K6841; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 1 del artículo 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prevé: que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de organización del espacio físico – uso del suelo; entre ellas la de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, viabilidad y patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-86-CDP, se aprueba el proyecto de trazado y Lotización del área urbana de la Ciudad de Pichanaqui e inscribe en la Partida Registral N°11000277;

Que, mediante Expediente K6841, de fecha 24 de agosto del 2021, la administrada Ana Olga Fabián Robles, con DNI N° 20594818, solicita aprobación de replanteo de la manzana “Ñ” III Sector zona alta ubicado en la Avenida Santa Rosa del distrito de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N° 198-2021-JCR/SGPCU/MDP, de fecha 05 de octubre del 2021, el Asistente Técnico PCU, remite el informe de Acta de Verificación de Predio Urbano con fines de replanteo de Mz. Ñ Zona Alta III Sector, con la finalidad de aprobar el replanteo solicitado;

Que, mediante Informe N° 421-2022-CVC/SGPCU/MDP, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Arquitecto I – SGPCU, señala que mediante Esquela de Observación de la SUNARP, Zona Registral N° VIII Oficina Registral de Satipo, de fecha 24 de noviembre del 2022, establece que la rectificación del Sub-lote 09-A de la Manzana “Ñ” de 81.00 m2 de área, constituye un replanteo de Manzana; por lo que en efecto, el trámite corresponde a un replanteo de manzana, al haberse excluido el lote 4d, autorizada e inscrita mediante Resolución de Alcaldía Distrital N° 291-2011-MDP del 29 de abril del 2011, por lo que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía la rectificación y replanteo de lotización de la Manzana “Ñ”, aprobada el año 1986 con Resolución de Alcaldía N° 042-86-MDP; asimismo deberá ser ratificada por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, mediante Informe N° 684-2022-HTR/SGPCU/MDP, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, recomienda la elaboración de la Resolución de Alcaldía que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

apruebe la rectificación y replanteo de lotización de la Mz. “Ñ” y posteriormente derivarlo a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para su otorgamiento de resolución de ratificación;

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2023-GAJ-MDP/ERGF, de fecha 25 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta y rectificación y replanteo de lotización de la propiedad de la administrada Ana Olga Fabián Robles, estando los informes técnicos de los profesionales de la materia y conforme a los alcances técnicos desarrollados, opina que es procedente la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la aprobación de rectificación y replanteo de lotización de la manzana Ñ lote 08, zona alta III Sector de la Av. Santa Rosa;

Que, mediante Informe N° 066-2023/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 31 de enero del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, concluye que acorde a la Opinión Legal N° 016-2023-GAJ-MDP/ERGF, se requiere la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el replanteo de lotización de la manzana Ñ lote 08, zona alta III Sector de la Av. Santa Rosa del distrito de Pichanaqui;

Que, con Informe N° 095-2023-GIDUR/MDP, de fecha 01 de febrero del 2023, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, el replanteo de lotización de la Mz. “Ñ” Lote N° 08, Zona Alta III – Sector de la Av. Santa Rosa del distrito de Pichanaqui;

Estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; corresponde emitir el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el replanteo de la Manzana “Ñ” de 81.00 m² a 270m² de área, al haberse excluido al lote 4d, autorizada e inscrita mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2011-MDP de fecha 29/04/2011, en la Zona Alta III-Sector, de la Av. Santa Rosa, conforme a los planos y memoria descriptiva que se adjunta a la presente Resolución:

PLANO – U-01

PLANO – PR-01

PLANO – PR-02

MEMORIA DESCRIPTIVA

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **Sra. ANA OLGA FABIAN ROBLES**, con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para su otorgamiento de Resolución de ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE